



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

**APRUEBA ANEXO DE CONTRATO QUE
INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4129

SANTIAGO, 22 DIC 2011

VISTOS

Estos antecedentes y teniendo presente además, lo señalado en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del año 2003; lo previsto en Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el Reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo previsto en la Ley N° 20481, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2011; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; lo señalado en el Decreto Supremo N° 318, de 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; lo previsto en el Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; razones de buen servicio, y

CONSIDERANDO

1. Que, la Presidencia de la República, con fecha 15 de noviembre de 2008, contrató el servicio de internet bussines con la empresa Nacional de Telecomunicaciones, ENTEL S.A.;
2. Que, conforme a que los servicios contratados son esenciales para el desarrollo de las actividades de la Institución, las partes acordaron extender las prestaciones, con inclusión de las actualizaciones tecnológicas disponibles en este tipo de servicios, de conformidad a lo indicado en el instrumento que se aprueba en este acto;
3. Que, por otra parte, y atendida la magnitud e importancia que este contrato reviste para la Institución, resulta del todo imprescindible concurrir a su contratación con la empresa Entel S.A., en razón del reconocido prestigio de que goza en el mercado interno de servicios de transmisión electrónica de datos, otorgando a este adquirente plena seguridad y confianza de la forma en que se ejecutarán las prestaciones, fundado en contrataciones pretéritas celebradas con esta misma empresa;
4. Que, asimismo, y de acuerdo a lo que dispone la letra d), del artículo 53 del Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el Reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la contratación de este tipo de servicios está excluido del sistema de información de la Ley de Compras, en cuanto es de aquellos considerados "consumos básicos", en directa concordancia con lo que establece el Clasificador presupuestario de la Ley N° 20.481, de Presupuestos para el año 2011, el que fuera aprobado mediante Decreto N° 854, de fecha 29 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual clasifica dicho gasto en el **Subtítulo 22: Bienes y Servicios de Consumo, Ítem 05: Servicios Básicos, asignación 007: Acceso a Internet;**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

5. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan eficazmente cumplir sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones. Junto con ello, y además de resguardar los intereses fiscales, corresponde hacer uso de los procedimientos legales y reglamentarios que aseguren una transparente, idónea y oportuna contratación de los servicios requeridos.
6. Que, de acuerdo a lo que establece la glosa 04 de la Partida 01, Capítulo 01, Programa 01, de la Ley N° 20.481, sobre Presupuesto para el Sector Público para el año 2011, los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables,

He determinado dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE, el anexo (addendum) de contrato por el servicio de internet bussines entre la empresa **ENTEL S.A.** y la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, que incluye las modificaciones tecnológicas que las partes han acordado realizar al contrato original.

El texto del instrumento que se aprueba mediante el presente acto administrativo es del siguiente tenor:

*En Santiago de Chile, a 11 de Noviembre de 2011, entre la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, en adelante e indistintamente "**ENTEL**" o la "**EMPRESA**", RUT N° 92.580.000-7, representada por don Julián San Martín Arjona, cédula nacional de identidad N° 7.005.576-7, y por don Omar Contreras Gallardo, cédula nacional de identidad N° 12.186.417-7, todos domiciliados en Avda. Andrés Bello N° 2687, Piso 10, comuna de Las Condes, Santiago, por una parte; y por la otra, **LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en adelante e indistintamente el "**CLIENTE**" o la "**PRESIDENCIA**", RUT N° 60.000.000-4, representada por su Director Administrativo don Aldo Sabat Pietracaprina, cédula nacional de identidad N° 7.192.169.-7, ambos con domicilio en calle Morandé N° 130, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido el siguiente Addendum Modificadorio al Contrato Internet Business de fecha 15 de Noviembre de 2008:*

PRIMERO: ANTECEDENTES

Las partes celebraron con fecha 15 de Noviembre de 2008, un Contrato Internet Business, en adelante "el Contrato", con el objeto de que ENTEL le prestara al CLIENTE el servicio de conexión o enrutamiento hacia la red denominada Internet, mediante el servicio



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

dedicado de transmisión de datos entre los equipos del CLIENTE y el Punto de Acceso habilitado por ENTEL para otorgar el servicio, en adelante "El Servicio" o "Los Servicios".

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

Por el presente instrumento, las partes vienen en incorporar las siguientes modificaciones a las prestaciones o servicios estipulados en el Contrato:

1.- Se incorpora el siguiente equipamiento adicional al Contrato:

- o Tarjeta supervisora adicional para Catalyst 6509 (Supervisor Engine 720, WS-SUP720-3B)
- o Módulo IDS (Intrusion Detection System, WS-SVC-IDS-M-2)
- o 50 licencias VPN SSL adicionales FW ASA 5510
- o 50 licencias Any Connect
- o Iron Port 500 usuarios
- o ASA 5520
- o 4 cursos de capacitación en Quintec.

2.- Se prorroga la vigencia del Contrato por 36 meses, contados desde la fecha indicada en la comparecencia y, al término de este período, se entenderá prorrogado tácita y sucesivamente por períodos de un año, a menos que alguna de las partes con 30 días de anticipación al vencimiento del periodo vigente, manifieste por escrito su voluntad de no prorrogarlo.

3.- Se reemplaza la cláusula decimosexta del Contrato por la siguiente:

"Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia".

TERCERO: PRECIO DE LOS SERVICIOS QUE SE RENUEVAN

El precio que el CLIENTE se obliga a pagar por los servicios que por este Instrumento se renuevan, será el siguiente:

- o Cuota Inicial: UF 180 más I.V.A.
- o Renta Mensual: UF 471 más I.V.A. mensuales.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Empresa entrega en este acto la Boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 0201644, del banco BCI, pagadera a la vista, por la suma de **UF 1.019,59** (Un mil diecinueve coma cincuenta y nueve Unidades de Fomento), tomada en favor de la Presidencia de la República y con vencimiento al 28 de febrero de 2015, cuya glosa es del siguiente tenor: "Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato Internet Bussines celebrado con la Presidencia de la República".

El costo de obtención de la referida Boleta de Garantía será de cargo exclusivo de la Empresa sin que pueda solicitar reembolsos o indemnización alguna a la Presidencia,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería de don Aldo Sabat Pietracaprina para actuar a nombre y en representación de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, consta en Decreto Supremo N° 318, del 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

II. IMPÚTESE, el mayor gasto que derivan de las obligaciones del instrumento que se aprueba en este acto al **Subtítulo 22, Asignación 05, Ítem 007, Acceso a Internet**, del Presupuesto de la Presidencia de la República.

III. ESTABLÉCESE, que en todo lo que no modifica el anexo de contrato que se aprueba en este acto, se mantienen inalterables las condiciones contenidas en el contrato suscrito entre las partes con fecha 15 de noviembre de 2008.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

ALDO SABAT PIETRACAPRINA
Director Administrativo
Presidencia De La República

[Firma manuscrita]
ASP/RQA/RBA/KVC/QSN/GYM/pmg
- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento Administración y Finanzas
- Departamento de Infotmática
- Tesorería
- Departamento Control de Gestión
- Subdepartamento Adquisiciones
- Subdepartamento Contabilidad
- Subdepartamento de Presupuestos
- Departamento asesoría Jurídica
- Oficina de Partes